



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TREINTA DE ENERO DE 2019

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del treinta de enero de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los siguientes componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D.^a Amparo Martínez Fernández y D.^a María Dolores García Rojo.

No asiste D.^a Francisca Asensio Villa, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL DE LA IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VII: ACONDICIONAMIENTO CALLE DEL AIRE”, COMPLEMENTARIO DEL POS 2018-2019, Y SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, remitió un escrito el 21 de diciembre de 2018, con n.r.e (6294) en virtud del cual comunica al Ayuntamiento de Lorquí la posibilidad de presentar nuevos proyectos para su programación con cargo al Plan Complementario del POS 2018-2019, hasta el día 28 de febrero de 2018.

La inclusión de nuevas actuaciones, en ningún caso, supondrá la posibilidad de mayor financiación a la inicialmente asignada al municipio, pues la colaboración económica de la Comunidad Autónoma queda limitada en su cuantía, a la de los remantes que se hayan producido en cada municipio.

En el caso del Ayuntamiento de Lorquí, la Dirección General de Administración Local concedió la siguiente subvención con cargo al Plan de Obras y Servicios 2018-2019:

Proyecto POS 2018-2019	Aportación CCAA	Aportación ayuntamiento
195.880,00 euros	186.086,00 euros	9.794 euros

Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación, se produjo una baja en la licitación por importe de 36.135,74 €, por lo que el Ayuntamiento ha elaborado un proyecto de obras denominado “Rehabilitación del entorno turístico cultural de la Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí. Fase VII: ACONDICIONAMIENTO CALLE DEL AIRE por este importe con objeto de incluirlo en la programación con cargo al Plan complementario.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DEL ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL DE LA IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VII: ACONDICIONAMIENTO CALLE DEL AIRE**”, redactado por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, con un presupuesto de **36.135,74 euros**, para incluirlo en el **Plan Complementario** (POS 2018-2019).

SEGUNDO. - Solicitar a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión de la obra citada anteriormente en el Plan complementario correspondiente al POS 2018-2019, y una subvención de **26.341,74 €** para la financiación de la misma.

TERCERO. - Comprometerse a financiar la parte no subvencionada del presupuesto de las obras citadas, existiendo consignación presupuestaria de la aportación municipal por importe de **9.794,00 €** en la partida 1532.619.03 del presupuesto municipal.

CUARTO. - Comprometerse a obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y ASOCIACION NACIONAL AMIAB DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que tiene como objeto la promoción de proyectos dirigidos a la plena integración social, formativa y laboral de las personas con discapacidad.

Vista la idoneidad de mejorar la formación y las posibilidades de empleo de los vecinos de Lorquí, mediante acciones de colaboración con la entidad AMIAB.

A propuesta de la Concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y Asociación Nacional AMIAB de Atención Integral a Personas con Discapacidad por un periodo de dos años prorrogable por otro periodo de dos años (se adjunta a este acuerdo como Anexo I).
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y ASOCIACION NACIONAL AMIAB DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lorquí, a de de 2019

De una parte, D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ con NIF nº: 52816225Z, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LORQUI**, con CIF nº: P3002500A y domicilio sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30564 Lorquí, Murcia, en adelante el **AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, Dña. ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ CÁCERES, con DNI nº: 18107565X, en representación de **AMIAB** (Asociación Nacional De Atención Integral A Personas Con Discapacidad), entidad sin Ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública en el año 2014, cuyo fin primordial es la integración sociolaboral de las personas con discapacidad, con CIF G02142602, y domicilio sito en C/ Alcalde Conangla, 66 bajo de Albacete, en adelante **AMIAB**.

En el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades,

MANIFIESTAN

1. Que el **AYUNTAMIENTO**, en su apuesta por mejorar la formación y las posibilidades de empleo de sus vecinos, promueve para ello acciones de colaboración con entidades para la consecución de tal fin.
2. Que el **AYUNTAMIENTO** trabaja específicamente en la integración social y laboral y con ello quiere conseguir la normalización de las personas con discapacidad en la localidad de Lorquí y comarca.
3. Que la **Asociación Nacional de Atención Integral a Personas con Discapacidad AMIAB**, es una Organización No Gubernamental y sin ánimo de lucro, declarada de utilidad Pública con fecha 9 de septiembre de 2014, y viene trabajando desde 1987 en la puesta en marcha de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad, fomentando:
 - La formación y la integración social
 - La práctica deportiva
 - La inserción laboral
 - El cuidado del medio ambiente

4. **Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las PARTES** firmantes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, manifiestan su interés en promover proyectos conjuntos dirigidos a la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad, formalizando al efecto el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la colaboración

Que las entidades arriba mencionadas se muestran interesadas en establecer una alianza estratégica entre ellas como vía para un posible desarrollo conjunto de proyectos en la localidad de Lorquí, todo ello en aras a contribuir al fin último perseguido por todas las partes, que es el de promover la integración social, formativa y laboral de las personas con discapacidad.

SEGUNDA. - Ámbitos de colaboración

Las partes manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente siempre de acuerdo con sus posibilidades y con respeto a la normativa vigente, en los ámbitos de acción en los que se desarrollen las acciones en conjunto, siempre dentro del territorio de Lorquí y en virtud de las siguientes condiciones:

TERCERA. - Actuaciones y competencias

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre las partes para formar, promover y facilitar la plena integración de las personas con discapacidad, arbitrando iniciativas, medidas y acciones relacionadas con este objetivo, en los ámbitos de actuación y competencia que les corresponde a:

- AYUNTAMIENTO:

Promover, canalizar y apoyar el desarrollo de oportunidades al colectivo de personas con discapacidad, generando:

- **Proyectos específicos para los colectivos.**
- **Apoyando iniciativas empresariales.**
- **Creando convenios específicos** como herramienta para desarrollar y promover la formación y el empleo en el municipio de Lorquí, y que sirva de soporte para mejorar las competencias de las personas con discapacidad.

- AMIAB aportará:

- **Experiencia** en sus más de treinta años en los campos laboral, formativo y social; así apoyará todos los proyectos y programas que se lleven a cabo haciendo labores de:
 - **Puesta en escena del equipo de profesionales según el caso para la intervención en la localidad, y con ello prestar servicio a usuarios/as y asociaciones que trabajen por el colectivo.**
 - **Ejecución / puesta en marcha de proyectos y programas formativos y laborales.**

CUARTA. - Ampliación y cumplimientos

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, se podrán desarrollar cualesquiera otras

iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines sociales que desean alcanzar.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo tanto por **AMIAB** como por alguno de sus Centros Especiales de Empleo, a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, utilizando la herramienta del convenio específico anteriormente mencionado, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

QUINTA. - Difusión de la colaboración

Las entidades firmantes acuerdan colaborar en la promoción de las actuaciones que, emanadas del convenio, lleven a cabo. En concreto, podrán de mutuo acuerdo hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos o logotipos en cualquier tipo de encuentros o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras de este convenio.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros (uno en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los mismos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio Marco.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco y de los protocolos específicos de desarrollo.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

SEPTIMA. - Representación

Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo de colaboración no genera vínculo alguno de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna podrá representar a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.

OCTAVA. - Confidencialidad

La información, documentación y material que se entreguen las partes, o a la que las mismas tengan acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso a los fines del

presente acuerdo. En este sentido, ambas partes se obligan a preservar la confidencialidad de la información y documentación que conozcan o a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio.

NOVENA. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de dos años prorrogable por otro periodo de dos años, mediante acuerdo expreso.

DECIMA. - Fuero

Serán competentes para resolver cuestiones litigiosas, en su caso, que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los tribunales de Murcia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.

Por AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Por Asociación AMIAB

D. Joaquín Hernández Gomariz Dña. Encarnación Rodríguez Cáceres”

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL “PLAN DE ESPACIOS EXPOSITIVOS” AÑO 2019. ACUERDOS A TOMAR.
--

Visto el Plan de Espacios Expositivos promovido por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en este año 2019, que tiene como objeto la promoción de artistas plásticos locales, así como ofertar a los municipios de la Región una programación expositiva de calidad y poner en valor los espacios expositivos disponibles en dichos municipios.

Abierta la convocatoria para la adhesión de los Ayuntamientos a este Plan, mediante Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia publicada con fecha 23 de enero de 2019, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de proyectos expositivos para su exhibición en las salas de los municipios de la Región de Murcia en 2019.

Vista la inquietud de la población hacia actividades de carácter cultural que promuevan la interculturalidad y la comunicación entre pueblos.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en dar a conocer a toda la Región el patrimonio cultural de Lorquí, apoyar a los artistas locales, optimizar los recursos culturales, minimizar costes en montajes a través de coproducciones, facilitar el intercambio de exposiciones entre salas y espacios culturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

1.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la RED DE ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2019.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PARCELACIÓN A NOMBRE DE DÑA. XXXXXXXXXX.

Expte. LP 203/18

ANTECEDENTES:

UNO. – Dña. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXX presenta una solicitud con fecha 10 de octubre de 2018 (con n.r.e 4.889) para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz con referencia catastral nº: XXXXXXXXXXXXXXXX, de 250 m² (ubicada en suelo urbano) según el Informe Técnico realizado por D. XXXXXXX, Técnico Superior Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

DOS. - Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe **NO FAVORABLE** por la Oficina Técnica Municipal de fecha de 13 de noviembre de 2018, del cual cabe destacar:

“SOLICITUD

Solicitud, por parte de D^a XXXXXXXXXXXX con NIF.- XXXXXXXX de fecha 10 de octubre de 2018 (RE: 4889), por la que interesa le sea concedida licencia de segregación de una parcela de su propiedad.

Una vez supervisada la documentación presentada por el interesado se procede a emitir el siguiente informe.

La segregación propuesta NO CUMPLE la normativa urbanística de aplicación, POR NO CUMPLIR FACHADA MÍNIMA LAS PARCELAS RESULTANTES.

CONCLUSIÓN

Se estima que NO PROCEDE la segregación solicitada de la parcela citada de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.”

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 23/01/2018, cuya conclusión es:

“En base a lo establecido en el art 105, art 106 y art 109 de la LOTURM, NO procede la segregación propuesta por no cumplir con las Normas Subsidiarias de Lorquí.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105, 106 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo no urbanizable tipo 3, acudimos a los art 105 y 107, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.
3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.

1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.

Según las Normas Subsidiarias de Lorquí (año 2002) y las condiciones impuestas por la ordenanza municipal la parcela mínima edificable en suelo urbano, ZONA 1b (residencial ensanche), tendrá una extensión mínima 100 metros sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido. Siendo la fachada mínima de 5 metros. Según el informe que acompaña a la solicitud realizado por el Técnico Superior de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas D. Santiago Pastor Palazón, una de las parcelas resultantes, no cumple fachada mínima de 5 metros.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra q de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: NO CONCEDER a Dña. XXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXX, licencia de parcelación de la parcela con referencia catastral: XXXXXXXXX, debido a que una de las parcelas resultantes no cumple con las Normas Subsidiarias de Lorquí, ya que la fachada resultaría inferior a 5 metros.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la interesada, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

QUINTO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE MURCIA, A TÍTULO PÓSTUMO, A DÑA. MARÍA TRINIDAD PÉREZ-MIRAVETE MILLE, MARI TRINI. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 14 de enero de 2019, (n.r.e. 197) se recibe el escrito remitido por el Sr. Instructor del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Doña María Trinidad Pérez-Miravete Mille, Mari Trini.

Considerando oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, por la gran carrera musical de la homenajeada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Doña María Trinidad Pérez-Miravete Mille, Mari Trini.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

SEXTO- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE FORTUNA, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. SALVADOR PÉREZ VALIENTE. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 14 de enero de 2019, (n.r.e. 196) se recibe el escrito remitido por la Sra. Instructora del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Fortuna para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, a D. Salvador Pérez Valiente.

Considerando oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, por la destacada obra poética del Sr. Pérez Valiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, a D. Salvador Pérez Valiente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fortuna, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. XXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXXXX, provisional para obras en C/ XXXXXXXXXXXXX, nº 34.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

ASUNTOS URGENTES

Por unanimidad de los miembros asistentes, y justificada la urgencia, la Junta de Gobierno Local acuerda tratar los siguientes asuntos presentados fuera del orden del día:

OCTAVO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CHS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE DE RIBERA EN EL CAUCE DEL RÍO SEGURA. ACUERDOS A TOMAR.

El objeto del presente Protocolo es establecer unos cauces para la colaboración en la realización de actividades de mantenimiento en el cauce del río Segura a su paso por la localidad de Lorquí, tendentes a la recuperación ambiental del bosque de ribera.

El presente Protocolo entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo con anterioridad a su vencimiento por periodos de igual o diferente duración mientras se mantenga la necesidad del objeto del mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General de actuación entra la CHS y el Ayuntamiento de Lorquí para la realización de actuaciones de recuperación del bosque de ribera en el cauce del río Segura. (Anexo I)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
D. Mario Urrea Mallebrera
Confederación Hidrográfica del Segura O. A. (CHS)

ANEXO I

“PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CHS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE DE RIVERA EN EL CAUCE DEL RIO SEGURA

Murcia, a de Enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Don Mario Urrea Mallebrera**, en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA O.A.** (CHS) en virtud del nombramiento efectuado por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica de 31 de Julio de 2018, de conformidad con las funciones reconocidas en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Aguas*.

Y de otra, **D Joaquín Hernández Gomariz**, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia) por elección en Pleno celebrado el 13 de junio de 2015, en aplicación de las funciones atribuidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el 30 de enero de 2019.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades atribuidas se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma del presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN** por el que la CHS manifiesta su interés en colaborar con el

Ayuntamiento promoviendo actividades que permitan la recuperación del bosque de ribera en el cauce del río Segura.

EXPONEN

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura es un Organismo Autónomo que tiene entre sus principales objetivos la adecuada administración de los recursos hídricos de la Demarcación y a tal efecto ostenta las competencias para realizar las tareas de administración y control del dominio público hidráulico de conformidad con el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas así como el otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico en función del art. 24 del referido texto legal.

II.- Que el Ayuntamiento es una entidad local básica dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines y competencias, entre las que se incluye la de medio ambiente urbano. Por otra parte, el art. 28.4 de la Ley 10/2001 de 5 de Julio establece que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo sin perjuicio de las competencias de administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

III.- La CHS tiene conocimiento de la existencia de un Convenio de custodia del territorio para la recuperación del río Segura firmado entre ese Ayuntamiento y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) en el marco del proyecto “Custodia Fluvial para el refuerzo de la conectividad interautonómica en el río Segura” que cuenta con el apoyo del Ministerio de adscripción a través de la Fundación Biodiversidad. El Proyecto pretende ampliar y extender la filosofía de las intervenciones iniciadas por el proyecto “LIFE+SEGURARIVERLINK” que fue coordinado por la CHS y finalizó en 2017.

IV.- El bosque de ribera es un ejemplo de bosque caducifolio y en la diversidad de árboles que incluye tiene una considerable potencialidad medioambiental para la recuperación de la biodiversidad por cuanto que contribuye a la retirada de gases de efecto invernadero y a la depuración de las aguas, reducción de la temperatura ambiental y del agua por sombreado.

V.- La realización por el Ayuntamiento de actuaciones de colaboración en el mantenimiento del cauce que se deriven de su intervención en el dominio público previa autorización de la Confederación conforme a los criterios técnicos medioambientales establecidos, contribuirán a la mejora de los objetivos medioambientales que ambas instituciones deben preservar y constituyen una finalidad compartida que favorece el régimen de corrientes luchando contra la invasión de cañas y mejorando la seguridad de las personas y bienes al prevenir el riesgo ante avenidas.

En el convencimiento de que el Protocolo puede contribuir a la adecuada administración y control del dominio público hidráulico y su recuperación ambiental conllevando beneficios ambientales y paisajísticos y existiendo una finalidad compartida entre el Ayuntamiento y las funciones de la CHS de mejorar la calidad ambiental, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

EL objeto del Protocolo es establecer unos cauces para la colaboración en la realización de actividades de mantenimiento en el cauce del río Segura a su paso por la localidad de Lorquí tendentes a la recuperación ambiental del bosque de ribera.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A efectos del debido cumplimiento del objeto del Protocolo, la colaboración entre las partes, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

Por parte de la CHS:

-Apoyo institucional a las actuaciones que se realicen por el Ayuntamiento para la recuperación del bosque de ribera. En particular, a través de la Comisaría de Aguas para el asesoramiento técnico relativo a estas actuaciones en el marco del Convenio de Colaboración firmado por el Ayuntamiento con ANSE.

-Otogamiento de autorizaciones referentes al Dominio Público Hidráulico que se deriven de la puesta en marcha de las referidas actuaciones.

-Cualquier otra actividad que en el ámbito del Protocolo redunde en beneficio de las partes firmantes.

Por parte del Ayuntamiento:

-Informar a la CHS con carácter previo a su autorización, de las actuaciones que se incluyan en el programa de mantenimiento y los beneficios medioambientales que se deriven del mismo.

-Realizar un seguimiento de las actuaciones informando a la CHS de los avances que resulten de la ejecución de programas de mantenimiento y los resultados obtenidos.

-Promover la realización de actividades formativas que favorezcan la concienciación social y medioambiental especialmente referidas al objeto del protocolo.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que tendrá como funciones, velar por el debido cumplimiento y aplicación del presente Protocolo, resolver las dudas que pudieran plantearse, planificar, hacer seguimiento y evaluar las acciones derivadas del Protocolo, sirviendo a tal fin, de foro de discusión para la información científica previamente elaborada por los firmantes, evaluando la necesidad de elaborar posteriores Convenios Específicos e informando la creación de Grupos de Trabajo Técnico.

La COMISIÓN estará integrada por los siguientes representantes:

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, sin perjuicio de celebrar otras reuniones a solicitud de cualquiera de las partes pudiendo asistir cualquiera de los técnicos a propuesta de los firmantes y previa comunicación a la otra parte.

En prueba de conformidad las partes firman este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

CUARTA.- DENUNCIA

El Protocolo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo con anterioridad a su vencimiento por periodos de igual o diferente duración mientras se mantenga la necesidad del objeto del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA CHS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LORQUÍ

Mario Urrea Mallebrera

Joaquín Hernández Gomariz.”

NOVENO.- APOYO A LA INICIATIVA DE LOS TAXISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 10/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE. REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR MEDIO DE TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.-

Los taxistas del municipio de Lorquí presentan el día 15-01-2019 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con nº 217, un escrito en el que exponen que los taxistas de los municipios de la Región de Murcia han acordado después de varias manifestaciones en la ciudad de Murcia, tener una reunión con cada uno de sus respectivos alcaldes, con la finalidad de informarles y en su caso hacerles partícipes como mediador en busca de una solución de mutuo acuerdo y satisfactorio para todos a los problemas que están teniendo en la ciudad de Murcia, a la hora de desarrollar su actividad como taxistas, en especial para recoger a los vecinos de Lorquí, aunque sea previa contratación, en la ciudad de Murcia (estación de renfe, Bus, Hospitales, Centros administrativos).

Por estas razones los taxistas ven necesaria una modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la cual se refleje y se haga extensiva para todos los municipios la autorización de recogida de viajeros con destino a los respectivos municipios previa contratación.

Visto la anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Apoyar las reivindicaciones de los taxistas para que se modifique la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, en los términos expuestos anteriormente.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las actuaciones necesarias en apoyo de dichas reivindicaciones.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia, a la Dirección General de Policía Local de Murcia y a la Concejalía de Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.